

DNCP/DJ N° 2928/10

Caso N° 1408

Asunción, 22 de noviembre de 2010

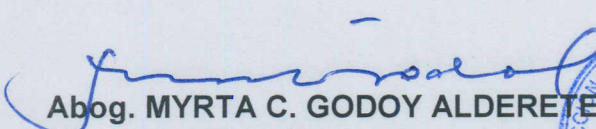
“VERIFICACIÓN SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCION AL DENUNCIANTE REALIZADA EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2010”.-

La presente verificación fue iniciada por esta Dirección Jurídica, a partir de la denuncia recibida a través del “*Sistema de Gestión de Denuncias*” del Portal de Contrataciones Públicas —en fecha 8 de noviembre de 2010—; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.-

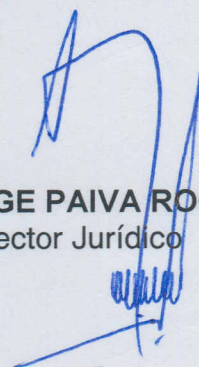
En atención al contenido de la denuncia, esta Dirección Jurídica —en fecha 9, 11 y 16 de noviembre de 2010— ha solicitado aclaraciones al denunciante a través del citado sistema de gestión de denuncias. Dichas aclaraciones han sido solicitadas exponiendo la necesidad de individualizar: las personas supuestamente involucradas, algunos de los procesos —ya sean llamados, códigos de contratación, protestas o denuncias— a las cuales se refería, a los efectos de poder dar el trámite correspondiente a la denuncia.

A la fecha, no se ha recibido respuesta alguna por parte del denunciante; y, dado el transcurso del tiempo y considerando que el interés es la medida de la acción, en este caso en concreto no es posible el inicio de investigación alguna, el propio denunciante ha guardado silencio en relación a las aclaraciones solicitadas, situación que genera una falta absoluta de hechos o actos que verificar.

Finalmente, en atención a lo manifestado precedentemente, esta Dirección Jurídica da por finalizado el presente caso, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.


Abog. MYRTA C. GODOY ALDERETE
Dirección Jurídica




Abog. JORGE PAIVA ROCHOLL
Director Jurídico